



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

Radicación: 41-001-31-20-001-2016-00185-00
Afectados: REYNALDO SUAZA VARGAS
BERTA BENITES VARGAS.
COOPDESARROLLO-MEGABANCO hoy BANCO
BOGOTÁ
BANCO CAJA SOCIAL
HELM FIDUCIARIA S.A.
FOGAFIN
Asunto: Auto ordena emplazar.

Neiva, veintitrés (23) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Conforme a la constancia secretarial que antecede, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, dispondrá el emplazamiento de los TERCEROS INDETERMINADOS, a efectos de que comparezcan al proceso hacer valer sus derechos sobre los siguientes bienes inmuebles:

- Local 2141, ubicado en la Carrera 2 N° 8 – 05, segundo nivel, primer piso 1B, Centro Popular Los Comuneros de Neiva - Huila, con matrícula inmobiliaria 200-130615, según certificado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva - Huila¹, de propiedad del señor REYNALDO SUAZA VARGAS y en condición de acreedor hipotecario el Banco Cooperativo de Crédito y Desarrollo Social – COOPDESARROLLO, el Banco de Crédito y Desarrollo Social - MEGA BANCO hoy Banco de Bogotá, a HELM FIDUCIARIA S.A. vocera del patrimonio autónomo fidecomiso activos MEGABANCO y al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras – FOGAFIN.
- Local 1413 ubicado en Carrera 2 N° 8 – 05, primer nivel, semisótano, piso A, Centro Popular Los Comuneros del municipio de Neiva - Huila, con matrícula inmobiliaria 200-130146, según certificado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva - Huila², de

¹ Folios 144 a 145 y 192 a 193 C. O. fiscalía.

² Folios 100 a 101 y 140 a 141 C. O. fiscalía.



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

propiedad de la señora BERTA BENITES VARGAS y en condición de acreedores hipotecarios el Banco Cooperativo de Crédito y Desarrollo Social – COOPDESARROLLO, el Banco de Crédito y Desarrollo Social - MEGA BANCO hoy Banco de Bogotá, a HELM FIDUCIARIA S.A. vocera del patrimonio autónomo fidecomiso activos MEGABANCO, al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras - FOGAFIN y Banco Caja Social.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR**, el emplazamiento de los TERCEROS INDETERMINADOS, a efectos de que comparezcan al proceso para hacer valer sus derechos sobre los siguientes bienes inmuebles:
 - Local 2141, ubicado en la Carrera 2 N° 8 – 05, segundo nivel, primer piso 1B, Centro Popular Los Comuneros de Neiva - Huila, con matrícula inmobiliaria 200-130615, según certificado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva - Huila³, de propiedad del señor REYNALDO SUAZA VARGAS y en condición de acreedor hipotecario el Banco Cooperativo de Crédito y Desarrollo Social – COOPDESARROLLO, el Banco de Crédito y Desarrollo Social - MEGA BANCO hoy Banco de Bogotá, a HELM FIDUCIARIA S.A. vocera del patrimonio autónomo fidecomiso activos MEGABANCO y al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras – FOGAFIN.
 - Local 1413 ubicado en Carrera 2 N° 8 – 05, primer nivel, semisótano, piso A, Centro Popular Los Comuneros del municipio de Neiva - Huila, con matrícula inmobiliaria 200-130146, según certificado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva - Huila⁴, de propiedad de la señora BERTA BENITES VARGAS y en condición de acreedores hipotecarios el Banco Cooperativo de Crédito y Desarrollo

³ Folios 144 a 145 y 192 a 193 C. O. fiscalía.

⁴ Folios 100 a 101 y 140 a 141 C. O. fiscalía.



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**


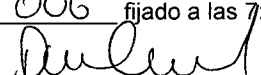
Social – COOPDESARROLLO, el Banco de Crédito y Desarrollo Social - MEGA BANCO hoy Banco de Bogotá, a HELM FIDUCIARIA S.A. vocera del patrimonio autónomo fidecomiso activos MEGABANCO, al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras - FOGAFIN y Banco Caja Social.

2. Por Secretaría se ordena oficiar *i)* a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva - Huila, para que disponga lo pertinente para efectuar por una sola vez la publicación del edicto emplazatorio en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora que tenga cobertura en el Municipio del Neiva - Huila, por ser la localidad donde se encuentra el bien; publicaciones que deberán efectuarse dentro del mismo término de fijación del edicto en la secretaría, *ii)* a la Fiscalía General de la Nación y al Centro de Documentación Judicial -CENDOJ- de la Rama Judicial, para que se publique en la página web de cada entidad el correspondiente edicto emplazatorio, dentro del mismo término de fijación del edicto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


EVEDITH MANRIQUE ARANDA

 JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
En Neiva, en la fecha <u>24 de Eno 2017</u>
La providencia anterior se notifica por
Estado No. <u>006</u> fijado a las 7:00 a.m.
Secretaria <u></u>